

RES. 2185/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. Nº: 2019-17-1-0004233, Ent. Nº 3353/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República – Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), relacionadas con la Licitación Pública Internacional Nº 1/2018, convocada para “REHABILITACION y REFUNCIONALIZACION de la PLAZA DE TOROS DEL REAL DE SAN CARLOS DE COLONIA DE SACRAMENTO, en el marco del Préstamo BID Nº 3792/OC-UY;

RESULTANDO: 1) que se realizaron las publicaciones legales en: Página web: con fecha: 22.11.2018, Diario Oficial el 22.11.2018, Diario NOTICIA de Colonia el 23.11.2018, Diario El PAIS el 25.11.2018, Diario LA COLONIA el 23.11.2018, GUIA TOTAL el 23.11.2018, Revista CONTACTO el 15.12.2018, estando la apertura Prevista para el 4.2.2019;

2) que luego de dos prórrogas con fecha 28.2.2019 se realizó el Acto de Apertura, al que se presentaron las siguientes firmas: CIEMSA cotiza por \$ 410.536.402,81, CONAMI LTDA cotiza por \$ 275.675.458,20, BURESIL S.A cotiza por \$ 199.764.451,33 y STILER S.A cotiza por \$ 375.420.001;

3) que con fecha 9.4.2019 la Comisión Asesora realizó una evaluación individual de cada una de las propuestas y formuló un cuadro comparativo de ofertas, del que resulta:

3.1) Respecto de CIEMSA su precio es notoriamente superior al precio previsto y su oferta presenta observaciones, ya que se trata de obras de ingeniería y las obras de arquitectura presentadas son intervenciones en espacios públicos o

semi-abiertos más que en edificios patrimoniales, conforme lo solicita el Pliego y en una de las obras no cumple con IAO 5.3 literal c) del Pliego.

3.2) que respecto de CONAMI Ltda., presentó dentro de sus antecedentes dos obras en edificios de valor patrimonial de conformidad al Pliego. En tanto BURESIL S.A, si bien su precio es el más económico, se visualizan observaciones en sus antecedentes, las obras presentadas son de ingeniería, tales como caminería, cordón cuneta, no constando ninguna obra de arquitectura y las que presentó no surgen que sean de carácter patrimonial, lo cual es condición esencial y provoca un incumplimiento sustancial del Pliego. En virtud de lo señalado dicha oferta no es posible de ser considerada.

3.3) que en cuanto a STILER S.A su precio es notoriamente superior al precio previsto y la oferta presenta observaciones, como que de los antecedentes presentados son obras de discutible valor patrimonial. Asimismo del análisis del certificado del VECA presentado se verifican incumplimientos, contraviniendo el art. IAO 5.5. del Pliego. En atención a señalado, sugirió adjudicar la contratación a la firma CONAMI LTDA por \$ 275.675.458,20 (Imprevistos IVA y Leyes Sociales incluido);

4) que se solicitó la No Objeción al BID de lo actuado y dicho Organismo, con fecha 16.5.2019, revisados los antecedentes presentados, no formuló observaciones a la propuesta de adjudicación de la Intendencia de Colonia, por lo que recomendó adjudicar a la firma CONAMI LTDA por el monto indicado;

5) que notificadas las firmas con fecha 28.5.2019 del Informe de la Comisión Asesora y conferida la vista preceptuada en el Artículo 67 del TOCAF, la firma BURESIL S.A., por nota presentada ante la Intendencia de Colonia con fecha 18.6.2019, señaló que no es correcta la aseveración de que la firma no cumple con el punto 5.3 del pliego, sobre la experiencia y antecedentes, dado que no surge de ningún texto o artículo el carácter patrimonial de las obras. Asimismo añade que es irrelevante que exista la firma letrada en la declaración jurada, por lo que no existen

argumentos formales para desechar la oferta, siendo BURESIL S.A. la más económica;

6) que con fecha 6.8.2019 la Asesoría Legal de la Intendencia de Colonia, respecto de la nota presentada por BURESIL S.A., expresó que la misma es extemporánea, ya que se le notificó el 5.6.2019 y el plazo para los descargos vencía el 12.6.2019. Por lo tanto el escrito presentado el 18.6.2019 no se ajustó a la cláusula IAO 25.1 del Pliego;

7) que por Resolución del Intendente de Colonia N° 510/2019 del 13.6.2019 se adjudicó a la empresa CONAMI LTDA, por un precio total de \$ 275.675.458,17 impuestos y leyes sociales incluidos, más los ajustes paramétricos.

8) que se cumplieron las notificaciones según remitos adjuntos y, respecto de la firma BURESIL S.A., consta que se la notificó notarialmente, según testimonio de Acta de notificación adjunta, verificada con fecha 19.7.2019, dado que el servidor de destino de dicha firma no envió información de notificación de entrega;

9) que el Contador Delegado, en la Intendencia de Colonia con fecha 6.8.2019 observó el gasto de \$ 275.675.458,17, en virtud de que la dotación presupuestal para el programa está excedida;

10) que consta y se agregó en el expediente Resolución del Tribunal de fecha 27.9.2017 por la que observa los gastos emergentes de los contratos de préstamo y adhesión. Posteriormente se reiteró y se mantuvo la observación según Resolución del Tribunal de fecha 29.11.2017. Asimismo se agrega CONVENIO MARCO ADHESION entre la OPP y la Intendencia Municipal de Colonia suscripto con fecha 6.7.2017;

11) que luce Informe del Área Financiero Contable de fecha 6.8.2019 en la que se indica que el gasto de \$ 275.675.458,17 será financiado en forma tripartita de la siguiente forma:

- a) \$ 109.014.645,50 por el BID, resultante del Préstamo 3792/Oc-UR.
- b) \$ 34.264.534,88 aportados por Fondos de Desarrollo del Interior.

c) \$ 132.396.277,79 por la Intendencia de Colonia;

12) que se adjunta Proyecto de Resolución de Presidencia de la República, por el cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en ejercicio de atribuciones delegadas) autoriza, en el Marco del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales, la transferencia de fondos a la Intendencia de Colonia por un monto de \$ 109.014.645,50, más ajustes paramétricos;

13) que por nota de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21.8.2019, se solicita al Tribunal de Cuentas que se cometa la intervención del gasto al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la Intendencia de Colonia y la intervención de la transferencia al Contador Destacado en Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se rige conforme con la previsión del Artículo 45 del TOCAF., que señala: "... los contratos que se realicen en aplicación de los contratos de préstamo con organismos internacionales de créditos, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato", por lo que el procedimiento se ajustó a la normativa aplicable;

2) que la transferencia proyectada deriva del Contrato de Préstamo N° 3792/OC-UR y del Convenio Marco de Adhesión suscrito entre la O.P.P y las Intendencias, los que fueron observados por este Tribunal por Resolución N° 3200/17 de 27-09-2017 y, reiterados por Resolución de 30 de octubre de 2017, este Tribunal, por Resolución No. 3907/17 de 29-11-2017 acordó mantener la observación y dar cuenta a la Asamblea General;

3) que, en consecuencia, corresponde intervenir por reiteración la transferencia a realizar por la OPP a la Intendencia de Colonia;

4) que la nota presentada por la firma BURESIL S.A, fue presentada en forma extemporánea, por lo que fue legítimamente desestimada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada Resolución definitiva por el ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada en Presidencia la intervención por reiteración de la transferencia por la suma de \$ 109.014.645,50, más ajustes paramétricos;
- 2)** Cométese al Contador Delegado en la Intendencia de Colonia la intervención del gasto total emergente de la contratación por la suma de \$ 275.675.458,17, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comuníquese a la Contadora Auditora en Presidencia y al Contador Delegado en la Intendencia de Colonia;
- 4)** Devuélvase.

CLC